Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 295/2019 - LLAMADO MOPC N° 31/2019 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 2DA. TANDA, LOTE 3. ID N° 364165.-

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL

Asunción, 06 de junio de 2022

I. OBJETO:

El informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la prórroga del Contrato S.G Ministro N° 295/2019 con respecto al plazo de ejecución del referido contrato.

II. DISPOSICIONES APLICABLES:

El Decreto Reglamentario N° 2992/19, en el Artículo 97. Prórroga, establece: "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas".

Por su parte, en el ítem 22 de las Condiciones Generales del Contrato de Obras establece: *"**Prórroga de los plazos de ejecución.** 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

La Resolución DNCP N° 1807/2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003."

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DE PRORROGA.

El Contrato S.G Ministro N° 295/2019 es resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 31/2019 para la "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 2DA. TANDA, LOTE 3." – ID N° 364165, a favor de la firma DC INGENIERÍA con RUC N° 80035201-7, formalizándose el contrato en fecha 30 de julio de 2019.

Los trabajos de pavimentación asfáltica de varios tramos de la región oriental se iniciaron en fecha 05 de agosto del 2019, conforme orden de inicio, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha de terminación contractual el 05 de agosto de 2021

En fecha 31 de julio de 2.020, se procedió a la firma del Convenio Modificatorio N° 1, que contemplaba el asfaltado de diversas calles de la ciudad de Caaguazú, solicitados por el Municipio de dicha ciudad, lo cual, aparte de implicar un aumento del monto contractual, correspondía un incremento del plazo en 116 días calendario, por alcance de obra, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 29 de noviembre de 2021.

Mgc. Ing. Paloma Balbuena G.
Jefa Interina Dpto. Ejecución - DVI
MOPC

De igual forma, en fecha 14 de diciembre de 2.021, se procedió a la firma del Convenio Modificatorio N° 2, elaborado en base a la necesidad de realizar modificaciones en las cantidades contractuales previstas, como así también a las del C.M. N° 1, de acuerdo a las necesidades presentadas en el momento de la ejecución de los trabajos del contrato, como así también, la inclusión de ítems nuevos, por la necesidad del mejoramiento solicitado por pobladores de las comunidades de la zona de influencia del tramo principal, necesarios para la salida sin dificultad de los productos de la zona.

Las variaciones introducidas al alcance del Contrato por el Convenio Modificatorio N° 02 no implicaron ningún aumento en el plazo de terminación de la obra, manteniéndose el previsto según el Convenio Modificatorio N° 1.

De acuerdo a la Orden de Ejecución emitida según Nota D.V. N° 1.910/2021 de fecha 01/11/2021, se otorgó a la Obra una prórroga de 116 (ciento dieciséis) días calendario, por lluvias y sus consecuencias, acaecidas desde el mes de octubre/2019 al mes de agosto/2021, quedando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 25 de marzo de 2022.

Las variaciones introducidas al alcance del Contrato por el Convenio Modificatorio N° 03, en etapa de aprobación, implican una ampliación del plazo de 27 días calendario, fijando como fecha final de terminación modificada de los trabajos, el 21 de abril de 2022.

De acuerdo a la Nota MOPC 31 / N° 140/22 CZ de fecha 19 de abril de 2021, identificado con MEU N° 18.715/2022, la empresa contratista solicita la prórroga del plazo de ejecución, así como la adecuación de la curva de avance físico-financiera de la obra, en atención a los días de lluvias y sus consecuencias, ocurridas a partir del mes de setiembre del 2021 hasta el mes de marzo del 2022, totalizando 29 días conforme a las anotaciones de lluvias que fueron registradas en obra y que fueran verificadas y aprobadas por la Fiscalización.

Por tanto, la ocurrencia de eventos de inclemencia climática que afectaron a la ejecución del Contrato S.G Ministro N° 295/2019, obliga a prorrogar el plazo de ejecución de obras por 29 días calendario, a fin de asegurar la correcta terminación de los trabajos.

Finalmente, al desplazarse el plazo de ejecución de los trabajos mediante la concesión de una prórroga del plazo, se requiere que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea extendida en cuanto a su vigencia.

IV. DE LA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el contrato SG Ministro 295/2019 ha sido dispuesto en la cláusula quinta cuanto sigue: *"5. VIGENCIA DEL CONTRATO. 5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras."*

De acuerdo a la fecha fijada según el Convenio Modificatorio N° 3, el 21 de abril de 2022 corresponde a la fecha final de terminación modificada de los trabajos.

En dicho contexto, el art. 2 de la Resolución DNCP N° 1807/2022 se dispone que: *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el*

cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."

Así, el plazo de ejecución debe desplazarse por el periodo de 29 (veintinueve) días calendario, de manera a proseguir con los trabajos pertinentes, a fin de asegurar la correcta terminación de la obra.

V. CONCLUSIONES:

La Administración del Contrato S.G. Ministro N° 295/2019, conforme a los antecedentes, reconoce que existieron circunstancias debidamente justificadas que evidenciaron la imposibilidad de ejecutar el contrato por el periodo de 29 días por motivos no imputables al contratista.

Así, y según lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1807/2022, el plazo de ejecución del Contrato S.G. Ministro N° 17/2021, debe desplazarse por el periodo de 29 días de manera a proseguir con la ejecución del mismo.

En tal sentido, el Director de la Dirección de Vialidad, como administrador del Contrato S.G. Ministro N° 295/2019, según la Resolución N° 266/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, es competente para reconocer la prórroga del plazo de ejecución, cumpliéndose con lo dispuesto en el art.5 de la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Por tanto, **la Dirección de Vialidad reconoce la prórroga del plazo de ejecución por el periodo de treinta (29) días, del Contrato S.G. Ministro N° 295/2019 suscripto con la firma contratista DC INGENIERÍA S.A.**

VI. ANEXOS:

a) Copia de Contrato S.G Ministro N° 295/2019.
b) Copia de la Resolución N° 266/2022.
c) Documentos respaldatorios.

ING. VICTOR OLMEDO
Director
Dirección de Vialidad

Mcc. Ing. Patricia Balbuena G.
Jefa Interina Dpto Ejecución - DV
MOPC